

Ley N° 1342

POSADAS, 31 de Diciembre de 1980

VISTO: lo actuado en Expediente n° 1512-1-80, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y del Decreto Nacional n° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTORGANSE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento:

PUERTO RICO:	\$ 250.000.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS)
CONCEPCION DE LA SIERRA	\$ 50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

ARTICULO 2.- POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el artículo anterior de la presente ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06-01.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHIVESE

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR